



Honorable Concejo Deliberante
CRESPO - ENTRE RÍOS

ORDENANZA N° 45/16.-

Crespo – E.Ríos, 08 de Junio de 2016.-

VISTO:

La nota ingresada a este Concejo Deliberante por parte de la Sra. ROGEL REGINA y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita la exención del pago de la Tasa General Inmobiliaria según correspondiere del inmueble cuya única propiedad pertenece a la contribuyente jubilada ROGEL REGINA, inmueble Registro N° 470.-

Que en la Ordenanza N° 30/09 - Artículo 97°, se establece: “Créase la Tasa Social, la cual será aplicada a casos particulares y se constituirá en un porcentaje del valor de la Tasa General Inmobiliaria. Dicho valor se determinará en la Ordenanza Tributaria Anual...”

Que en la Ordenanza N° 70/15 - Artículo 13°, se establece “Se fija la Tasa Social en el veinte por ciento (20%) del monto de la Tasa General Inmobiliaria Anual, cuando se cumplan las condiciones precedentes”.

Que teniendo en cuenta el monto de los haberes jubilatorios que percibe y no contando con otro ingreso ni familiares que contribuyan, se le torna difícil afrontar el pago de la mencionada Tasa.-

Que analizado el tema en Comisión y por encontrarse el caso en situación excepcional, este Concejo Deliberante ha resuelto acceder al pedido de la contribuyente.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Otórguese a la contribuyente jubilada Sra. Regina Rogel, propietaria del inmueble Registro N° 470, el beneficio de la Tasa Social correspondiente al año 2016.-

ARTICULO 2°.- Determínese que el veinte por ciento (20%) resultante de la Tasa



Honorable Concejo Deliberante
CRESPO - ENTRE RÍOS

General Inmobiliaria correspondiente, deberá ser abonado en un plazo no mayor a los treinta (30) días, contados a partir de la promulgación de la presente.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese con copia de la presente, a la interesada.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-